

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Jardín Infantil María Teresa Carmine Rodríguez E.I.R.L., por escritura pública de fecha 06 de septiembre del año 2022.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Suministro para el Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil para Hijos e Hijas de Funcionarias/os Municipales de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Jardín Infantil María Teresa Carmine Rodríguez E.I.R.L., Rol Único Tributario N° 76.489.299-2, por escritura pública de fecha 06 de septiembre del año 2022.
2. La Municipalidad de Temuco pagará para matrícula un tope máximo de \$250.000 al año; y por mensualidad un tope máximo de \$300.000 mensuales, por cada beneficiaria/o, ambos montos impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato será desde el envío de la orden de compra electrónica hasta el día 31 de diciembre del año 2023.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARÁNEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Educación Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Prestadora
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



**JORGE ELÍAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PÚBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 4807 /2022**

**QUINTO BIMESTRE AÑO 2022**

**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE SALA CUNA Y  
 JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIAS/OS  
 MUNICIPALES DE TEMUCO  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**JARDÍN INFANTIL MARIA TERESA CARMINE RODRIGUEZ E.I.R.L.**

Mcl/MMA/afr\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a seis de Septiembre del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **JARDÍN INFANTIL MARÍA TERESA CARMINE RODRÍGUEZ E.I.R.L.**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y nueve guion dos, representada legalmente por doña **MARÍA TERESA CARMINE RODRÍGUEZ**, chilena, [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] la Prestadora y su representante con domicilio en la comuna de Temuco,

calle Lautaro número setecientos setenta y nueve, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos uno de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós, conforme faculta el artículo diez número siete letra f) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, esto es: "cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza", se aprobó la contratación directa de la Prestadora para la ejecución del contrato: **SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIAS/OS MUNICIPALES DE TEMUCO. SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta, el contrato "Suministro para el Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil para Hijos e Hijas de Funcionarias/os Municipales de Temuco", el cual será desarrollado con estricta sujeción a lo establecido en los Términos de Referencia del Trato Directo número sesenta y uno del año dos mil veintidós, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **TERCERA. PRECIO:** La Municipalidad de Temuco pagará para Matricula, un tope máximo de doscientos cincuenta mil pesos al año y por mensualidad un tope máximo de trescientos mil pesos mensuales por cada beneficiaria/o, ambos montos impuestos incluidos. **CUARTA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será desde el envío de la primera orden de compra electrónica, notificada a través del



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

Portal Mercado Público hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **QUINTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de este contrato la Prestadora hace entrega de certificado de fianza número de folio B cero uno uno nueve cinco ocho seis de Mas Aval sociedad de garantía recíproca por la suma de doscientos treinta y dos mil pesos, tomado por la Prestadora a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha veinticinco de julio del año dos mil veintidós y fecha de vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinticuatro. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Se deja constancia que la Prestadora, deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación del servicio como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. **SÉPTIMA:** El incumplimiento por parte de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este instrumento le impone, al igual que las que emanan de los términos de referencia, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose del mismo modo facultada para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVA:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintidós. **NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA.**

**PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de doña **MARÍA TERESA CARMINE RODRÍGUEZ** para actuar en representación de la Prestadora consta en escritura pública de constitución de empresa individual de responsabilidad limitada otorgada con fecha veinticuatro de junio del año dos mil quince ante el Notario Público de Temuco don Héctor Efraín Basualto Bustamante, anotada en el Repertorio bajo el número cuatro mil quinientos catorce del año dos mil quince. Las personerías no se insertan a expresa petición de las partes por ser conocidas de éstas y del Notario que autoriza. **DÉCIMO PRIMERA.** Los gastos derivados de este contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil ochocientos siete. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**MARÍA TERESA CARMINE RODRÍGUEZ**  
En rep. **JARDÍN INFANTIL MARÍA TERESA**  
**CARMINE RODRÍGUEZ E.I.R.L.**

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 12 SEP 2022

